

Lunes, 21 de mayo de 2007

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROPEZMANTA S.A.

La compañía **PROPEZMANTA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 23/Abril/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000364.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: CAPTURA, CULTIVO, DESARROLLO, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR, DE RIOS, LAGOS, DE PISCINAS DE CAUTIVERIO, LABORATORIOS Y/O DESOVADEROS.

Portoviejo, 18 de Mayo del 2007

**Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIEJO**

7718

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS COMUNALES SANMAT S.A.

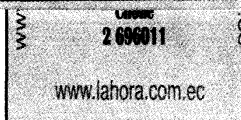
La compañía **SERVICIOS COMUNALES SANMAT S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 10/04/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000323 de 9 de Mayo del 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: INSTALACIONES DE RED O SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO, CAMBIO, SUPERVISION, ADQUISICION O COMPRA VENTA DE SUMINISTROS, INSUMOS Y MATERIALES AFINES NACIONALES O EXTRANJEROS.

Portoviejo, 9 de Mayo del 2007

**Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
PORTOVIEJO**

7722



**R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

AL SEÑOR JORGE CENTENO MEDRANDA y a los terceros posibles interesados en el predio, se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto se adjunta al Auto-escrito en ella en del siguiente tenor:

ACTORES: SEÑORES JUAN DE DIOS CUENCA MOREIRA Y ALBA ENEIDA MOREIRA VERA
DEMANDADOS: SEÑOR JORGE CENTENO MEDRANDA y POSIBLES INTERESADOS EN EL PREDIO EN LITIS
DEFENSOR DE LOS ACTORES: ABOG. EVER MACIAS CHOZ
JURISCO: No. 427-2006
CUANTIA: \$4.000,00
VIA: ORDINARIA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez transcurrida la cosa en sentencia se le conceda en su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un lote de terreno y viviendas, ubicados en el Barrio La Paz de la Parroquia Tangar de esta ciudad de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente con 09,50 metros y linderos con Av. 200, Alts 11,20 metros y linderos con terreno del Arq. Jimmy Molina. Por el costado derecho con 25,50 metros y linderos con propiedad de la señora Teresita de Cordova, y por el Costado izquierdo con 25,00 metros y linderos con propiedad del señor William Cuencas Moreira, con una superficie de 250 metros cuadrados. Posesión que le ha mantenido desde el 5 de Febrero del año 1984, en forma pacífica, ininterrumpida, pública, sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 803, 715, 2362, 2363, 2410 y 2411 del Código Civil vigente. Se le hace traslado con la demanda y Auto final para que lo conteste dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidas.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RESCANDO EN ELLA: Abo. Fernando Fariña Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Abril 02 del 2007, des 10651, acogió la demanda al trámite, y dispuso que cite al demandado señor Jorge Centeno Medranda y a los terceros posibles interesados en el predio en Litis, por lo preme en uno de los decretos que se editan en esta ciudad de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 de la Constitución del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio sustentando derecho legal para proferir notificaciones, en un Cuaderno Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manabí y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declararse rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted en su favor para los fines de Ley.

Manabí, Mayo 07 del 2007

**ABO. HERACLITO ALCANAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI**

7721